



102

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2013-CM/MDP

Villa Punchana, 13 MAR 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Marzo del 2013, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2013-SO-MDP, la Ordenanza Municipal que establece el Beneficio Extraordinario de Condonación y Reducción de Deuda Tributaria y no Tributaria y Ampliación del Vencimiento de la 1° Cuota del Impuesto Predial y la 1° y 2° Cuota de Arbitrios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción: correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF, dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio, los recargos y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial, podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:





201

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2013-CM/MDP

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM/MDP, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, aprobó las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal del año 2013, estableciéndose en el Artículo 3° como fecha de vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial el día 28 de Febrero del 2013, y como fecha de vencimiento de los meses de Enero y Febrero de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal del año 2013 para el día 28 de Febrero del 2013;

Que, los Artículos 66° y 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, definen a las tasas como los tributos creados por los Concejos Municipales, que tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo;

Que, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país y por consiguiente los vecinos del Distrito de la Municipalidad de Punchana, se ha tenido a bien realizar un Beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, así como la Prórroga del Plazo de Vencimiento del Pago de las cuotas de los Impuestos y Arbitrios del año 2013, a fin de que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo;

Que, al 31 de Diciembre del 2013, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal año 2013, la Municipalidad Distrital de Punchana, debe aumentar al menos en 17% la recaudación del Impuesto Predial, con respecto al monto anual alcanzado en el año 2012;





100

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2013-CM/MDP

Que, mediante Informe Legal N° 056-2013-GAJ-MDP, de fecha 26 de Febrero del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se Apruebe "EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE CONDONACIÓN Y REDUCCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA Y AMPLIACIÓN DEL VENCIMIENTO DE LA 1º CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA 1º Y 2º CUOTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES";

Que, al respecto se cuenta con las visaciones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Administración Y Finanzas, Gerencia de Rentas y Gerencia Municipal;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en los incisos 8), 9), del Artículo 9º, concordante con los Artículos 38º, 39º y con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE CONDONACIÓN Y REDUCCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA Y AMPLIACIÓN DEL VENCIMIENTO DE LA 1º CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA 1º Y 2º CUOTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN Y DENOMINACIÓN DEL BENEFICIO.

CREASE el "Beneficio Extraordinario de Condonación y Reducción de Deuda Tributaria y no Tributaria y Ampliación del Vencimiento de la 1º Cuota del Impuesto Predial y la 1º y 2º Cuota de Arbitrios Municipales", consistente en establecer un régimen de Beneficios que incentive el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, de los tributos administrados por esta Municipalidad Distrital de Punchana.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCES

El presente beneficio extraordinario será de alcance para todos aquellos contribuyentes, sean estas personas jurídicas y/o naturales, deudores o infractores que mantengan obligaciones tributarias y no tributarias hasta los periodos vencidos del ejercicio fiscal del año 2013, que se encuentren en cualquier estado de cobranza, ya sea en la vía ordinaria o en proceso de cobranza



99

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 -2013-CM/MDP

coactiva con o sin medida cautelar de embargo, así como aquellos que se encuentren en proceso de reclamación, reconsideración, apelación, o la deuda se encuentre impugnada ante el Poder Judicial, cuando no hubiese recaído en resolución definitiva sobre el proceso en curso, siempre que se desistan de los Recursos presentados.

ARTÍCULO 3°.- AMBITO

El Beneficio identifica la regularización de las siguientes obligaciones tributarias:

1. Pago del Impuesto de Alcabala.
2. Pago del Impuesto Predial.
3. Pago de Tasas de Arbitrios en general.
4. Multas Tributarias y Administrativas.
5. Deudas pendientes de pago por concepto de Convenios y/o Fraccionamientos Tributarios.
6. Prórroga del plazo de Vencimiento de Pago de la Primera cuota del Impuesto Predial, así como de la Primera y Segunda cuotas de los Arbitrios del año 2013.

ARTÍCULO 4°.- INCENTIVOS

El programa aplica los siguientes incentivos:

IMPUESTO PREDIAL.

Condonación del 100% del valor de intereses, costas y gastos procesales coactivos, reajustes y Moras. El beneficio establecido en el presente párrafo no es aplicable en el caso que el contribuyente fraccione su obligación tributaria, en cuyo caso solo se condonará el 70% del valor de los intereses, reajustes y moras, siendo acreedor a los demás beneficios.

TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

Se cancelara sin intereses, costas y gastos procesales coactivos, reajustes y moras, adicionalmente se establece un descuento del 50% sobre la deuda insoluta de los arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles y Serenazgo, por la cancelación al contado de cada año, hasta los periodos vencidos del ejercicio fiscal del año 2013. El descuento de la deuda insoluta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2013-CM/MDP

establecida en el presente párrafo no es aplicable en el caso que el contribuyente fraccione su obligación tributaria, siendo acreedor a los demás beneficios.

MULTAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

Tratándose de Multas Tributarias y Multas Administrativas, se cancelara sin intereses, costas y gastos procesales coactivos, reajustes, moras, adicionalmente se establece un descuento del cincuenta por ciento 50% sobre la deuda insoluta. Dicho descuento no es aplicable en el caso que el contribuyente fraccione su obligación tributaria, siendo acreedor a los demás beneficios.

El pago de la Multa no exime al infractor de la subsanación o regularización de la situación que originó la sanción pecuniaria, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

DEUDAS PENDIENTES DE PAGO POR CONCEPTO DE CONVENIOS Y/O FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO.

Condonación del 100% del valor de intereses, costas y gastos procesales, reajustes, moras. En el caso que el contribuyente se someta al refinanciamiento de su obligación tributaria solo se condonará el 70% del valor de los intereses, reajustes y moras, siendo acreedor a los demás beneficios.

IMPUESTO DE ALCABALA

Condonación del 100% del valor de intereses, costas y gastos procesales, reajustes, moras. En el caso que el contribuyente se someta al fraccionamiento de su obligación tributaria solo se condonará el 70% del valor de los intereses, reajustes y moras, siendo acreedor a los demás beneficios.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTAS DE LOS ARBITRIOS DEL AÑO 2013.

Prorrogase el plazo de vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto predial, así como de la primera y segunda cuotas de los arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles y Serenazgo del año 2013, fijadas con fecha 28 de Febrero del 2013 de acuerdo a lo dispuesto en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2013-CM/MDP

Ordenanza Municipal N° 001-2013-CM/MDP, la misma, que se entiende ampliada mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza, cancelándose sin intereses, reajustes y moras.

ARTÍCULO 5°.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Queda entendido que toda persona natural y/o jurídica que regularice sus obligaciones tributarias dentro de los alcances del presente beneficio, reconoce sus obligaciones pendientes, regularizándolos de manera voluntaria, a razón por la cual no podrá realizar ninguna reclamación posterior sobre los importes y/u obligaciones que regularice.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA

La presente Ordenanza tendrá vigencia de 30 días calendarios, desde el día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales y/o en uno de mayor circulación de la localidad.

SEGUNDA.- FRACCIONAMIENTO

Solo las deudas tributarias que no sean pagadas totalmente, y en forma conjunta o sumadas las deudas del Impuesto Predial, como la de Arbitrios hasta los periodos vencidos del año 2013 (se incluye el impuesto de alcabala solo cuando ha sido generada la Resolución de Determinación, así como las Multas Tributarias y Administrativas), serán fraccionadas; para lo cual se encuentra facultada la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de acuerdo a las siguientes alternativas:

Personas naturales:

Deuda hasta 1 UIT	:	hasta 18 meses
Deuda hasta 5 UIT	:	hasta 15 meses
Deudas mayores	:	hasta 24 meses

Personas Jurídicas:

Deudas hasta 1 UIT	:	hasta 6 meses
Deudas hasta 5 UIT	:	hasta 12 meses
Deudas mayores	:	hasta 18 meses





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2013-CM/MDP

TERCERA.- PAGOS REALIZADOS.

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y compensación alguna.

CUARTA.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias para el cumplimiento de los alcances y prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas así como a sus unidades orgánicas respectivas, Oficina de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza y, a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
 JUAN CÁRDAMA GUERRA
 ALCALDE

